

21

		<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		CÓDIGO AP-TM-F-108-04 VERSIÓN 4 PÁGINA 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022
<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.          GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>				
FECHA DE SOLICITUD:	7/09/2022	DEPENDENCIA:	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	
SERVICIO:	Gestión del Riesgo en Salud - PSPIC	UNIDAD DE SERVICIO:	SALUD PÚBLICA FERIAS	
CONVENIO:	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	TIPO:	Asistencial	
NOVEDAD:	Convenio			

**OBJETO CONTRACTUAL:**

Prestar servicios de Apoyo a la Gestión como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO III - PSICOLOGO (A)** en la Dirección de gestión del Riesgo en Salud de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$29.300	NUMERO DE HORAS:	186
VALOR TOTAL:	\$5.461.004		PLAZO:		
CDP:	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				

**PERFIL REQUERIDO:**

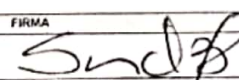
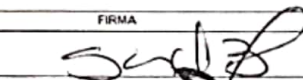
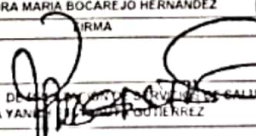

ESTUDIOS:	PSICOLOGO (A) CON ESPECIALIZACIÓN
EXPERIENCIA:	UN AÑO EN SALUD PÚBLICA

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION**

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, Suba, barrios Unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población que, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.
2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterá al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.
3. La Dirección Gestión del Riesgo en Salud requiere la contratación de un **PROFESIONAL ESPECIALIZADO III - PSICOLOGO (A)** para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo de acciones del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas.

**OBLIGACIONES**

- 1- Desarrollar las acciones previstas en los planes de trabajo de los Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC, de acuerdo a los requerimientos técnicos propios de cada línea.
- 2- Estructurar y desarrollar sesiones de información, educación y comunicación, con actores institucionales y comunitarios, caracterizados e identificados en los diferentes Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC.
- 3- Implementar acciones de promoción, mantenimiento y recuperación para el cuidado de la salud familiar, así como apoyo a la asignación de roles a consulta, en articulación con el área de Promoción y Mantenimiento.
- 4- Diligenciamiento adecuado y oportuno de los formatos requeridos para el desarrollo de los productos, y entrega de los mismos a revisión de acuerdo a los requerimientos técnicos propios de cada línea.
- 5- Promover en la población de los diferentes cursos de vida y sus familias el desarrollo de habilidades para la vida, como una herramienta que fomente prácticas de autocuidado y desarrollo integral, en las temáticas definidas por cada Espacio y/o Proceso Transversal.
- 6- Realizar los acercamientos comunitarios e institucionales que se requieran, para el desarrollo de las acciones de cada Espacio y/o Proceso Transversal del PSPIC.
- 8- Hacer entrega de los reportes, informes, bases, tableros de control y/o herramientas ómáticas, propios de cada línea de trabajo, Espacio y/o Proceso Transversal, con las características de calidad y pertinencia técnica esperados.
- 5- Aportar a los procesos de archivo general del PSPIC, de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente.
- 10- Las actividades podrán ser desarrolladas en cualquiera de los Espacios y/o Procesos Transversales de acuerdo a los lineamientos del Contrato PSPIC vigente y necesidades de los servicios de la Subred.
11. Participar en los procesos de inducción y re inducción establecidos por la Secretaría Distrital de Salud SDS- y por la Subred Norte en las reuniones periódicas programadas por la SDS, instituciones locales y Subred Norte como requisitos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC-. 12 Participar
13. Deberá presentar la programación mensual de actividades correspondiente al mes siguiente, cuando sea su intención seguir desarrollándolas.
14. Ejecutar íntegramente las actividades y productos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas descritas en las obligaciones específicas y del objeto del contrato, contando con los elementos de protección personal y observando las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. Deberá efectuar entregas parciales de productividad semanal.
15. Entregar los soportes y archivo de los productos ejecutados y aportar a los procesos de archivo general del PSPIC, de acuerdo a las tablas de retención documental definidas y la normatividad vigente. Deberá efectuar entregas parciales de productividad semanal.
17. Reportar las bases de datos en los días estipulados para su auditoría según las fechas definidas por la SDS y la coordinación del PSPIC, acompañando la respuesta a las glosas parciales, si se han presentado entrega, según requerimiento del espacio, actividad que ejecuta o sistemas de información definidos para cada intervención.
18. Colaborar con la subred norte para que el contrato se cumpla dentro de las mejores condiciones de oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía con aplicación específica, estricta y definida en el servicio, de las normas administrativas y asistenciales de la entidad así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos, o adoptados por la entidad para el normal funcionamiento de las actividades requeridas.
19. Conocer y apropiarse los lineamientos dados por la SDS con las actividades a desarrollar.
20. Participar activamente en las jornadas programadas por el área de Salud Pública a las que sean citados tanto por la SDS como por la Subred Norte.
21. Realizar la activación de las rutas de los casos identificados en el espacio y dar respuesta oportuna de acuerdo a su competencia.
22. Presentar al supervisor un informe mensual sobre la ejecución del contrato el día determinado por este. Si el contratista en la fecha indicada no presenta el informe antes anotado, no será certificado para pago en la mensualidad correspondiente sino en la subsiguiente siempre y cuando cumpla a satisfacción las mismas.
23. El contratista deberá junto con el informe mensual de actividades entregar el soporte de pago -ajustado a la normatividad vigente- de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

FIRMA  SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MARÍA BOCAREJO HERNÁNDEZ	FIRMA  DIRECTOR O JEFE DE OFICINA SANDRA MARÍA BOCAREJO HERNÁNDEZ
FIRMA  SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA YANET RODRÍGUEZ	FIRMA  ORDENADOR DEL GASTO DR. OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causas:

1. Que de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA  


DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (E)  
 DR JOSÉ EMIGDIO GUTIERREZ REINA